

REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 319-2021/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

30 NOV 2021

VISTOS : OBRA: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI-110 (YANCHALÁ) - AYPATE - HUAMBA REAL, DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450436"; CONTRATO N°015-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha de 27 de julio del 2020; CONTRATO N°022-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 09 de setiembre del 2021; Carta N°008-2021/CONSORCIO ESPINDOLA de fecha 12 de noviembre del 2021.; Carta N° 011-2021/CVA/CAFMR/RL de fecha 14 de noviembre del 2021; Resolución Gerencial Sub Regional N° 250-2021/GOB.REG. PIURA de 04 de octubre del 2020; Copia de asientos de Cuadernos de Obras de fojas 162 a 171; Resolución Gerencial Sub Regional N° 359-2021/GOB.REG. PIURA de 18 de noviembre del 2020; Resolución Gerencial Sub Regional N° 400-2021/GOB.REG. PIURA de 07 de diciembre del 2020; Carta N° 056-2021/SUPERVISOR/MMH de fecha 15 de noviembre del 2021; Carta N° 164-2021/CONSORCIO CONVECAL/RC/RMVC de fecha 15 de noviembre del 2021; Resolución Gerencial Sub Regional N° 250-2021-GOB.REG.PIURA. de fecha 04 de octubre del 2021; Informe N° 1131-2021/GRP-401000-401400-401420 de 24 de noviembre del 2021; Informe N° 643-2021/GRP-401000-401400 de fecha 26 de noviembre del 2021; Informe N° 406 -2021/GRP-401000-401100 de fecha 30 de noviembre del 2021 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de Julio del 2020, la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" Sullana – Piura, suscribe el **CONTRATO N°015-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, con **EL CONSORCIO VIAL AYPATE**, integrado por la empresa **SERVICIOS GENERALES VIVIANA EIRL**, con RUC N°20483851171 y la empresa **EXTRACO SA SUCURSAL PERÚ**, con RUC N°20548123888, para la ejecución de la obra denominada **"RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP. PI-110 (YANCHALÁ)-AYPATE-HUAMBA REAL DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA "**, por un valor de S/.43'202,863.83 (Cuarenta y Tres Millones Doscientos Dos Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 83/100 Soles), con un plazo de ejecución de Doscientos Cuarenta (240) días calendario;

Que, con fecha 09 de setiembre del 2020, la Gerencia Sub Regional " Luciano Castillo Colonna" Sullana – Piura suscribe el Contrato N° 22022-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G con el Consorcio Convecal para la Supervisión de la obra denominada: **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP. PI-110 (YANCHALÁ)-AYPATE-HUAMBA REAL DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA "**., por un valor de S/.756,358.38 (Setecientos Cincuenta y Seis mil Trescientos Cincuenta y ocho con 38/100 soles);

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 359-2021/GOB.REG. PIURA de 18 de noviembre del 2020, se resuelve en el artículo primero, **APROBAR LOS PLANOS DE REPLANTEO TOPOGRÁFICO KM 0+000 AL KM 14+200**, de la obra: **"RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI-110 (YANCHALÁ) - AYPATE - HUAMBA REAL, DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450436"**;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 228-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de setiembre de 2021, se resuelve en el artículo primero, **APROBAR** el calendario de avance de obra a la fecha de reinicio de ejecución de obra 06 de julio de 2021, teniendo como fecha de culminación del plazo el día 14 de diciembre de 2021 de la obra: **"RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI-110 (YANCHALÁ) - AYPATE - HUAMBA REAL, DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450436"**;



REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 319-2021/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

30 NOV 2021

Que, mediante Resolución Gerencial N° 250-2021/GOB.REG. PIURA-GSRLCC-G de fecha 04 de octubre del 2021, se resuelve en el artículo primero, **APROBAR** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°01, POR TREINTA Y TRES (33) DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra: **"RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI-110 (YANCHALÁ) - AYPATE - HUAMBA REAL, DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450436"**.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 270-2021/GOB.REG. PIURA-GSRLCC-G de fecha 04 de octubre del 2021, se resuelve en el artículo primero, **APROBAR** el calendario de avance de obra valorizado actualizado y programación PERT-CPM, teniendo como fecha de culminación del plazo el día 16 de enero del 2021, de la obra: **"RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI-110 (YANCHALÁ) - AYPATE - HUAMBA REAL, DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450436"**.

Que, mediante Carta N°011-2021/C/A/CF de fecha 14 de noviembre de 2021, el **SR. CARLOS ALBERTO FRANCO MOGOLLÓN**, representante legal común del **CONSORCIO VIAL AYPATE**, alcanza a la supervisión, Levantamiento de Observaciones de **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°02**, por 20 días calendario por Mayores Metrados de la obra de la referencia.

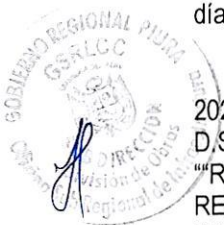
Que, mediante Carta N° 056-2021/SUPERVISOR/MMH de fecha 15 de noviembre de 2021, el **ING. MIGUEL MARTINEZ HUAMAN**, jefe de supervisión, emite opinión técnica y da **CONFORMIDAD**, a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°02**, por mayores metrados.

Que, mediante Carta N° 164-2021/CONSORCIO CONVECAL de fecha 16 de noviembre de 2021, el **SR. RONALD MIGUEL VENTURA CABANILLAS**, representante legal común del **"CONSORCIO CONVECAL"**, alcanza a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, Expediente de Ampliación de Plazo Parcial N°02, por mayores metrados de la obra de la referencia.

Que, mediante Informe N° 1131-2021/ING.MRPL/ GRP-401000-401400-401420 de fecha 24 de noviembre del 2021, la división de Obras. Recomienda que en cumplimiento del D.S.N°071-2018-PCM y modificado pro el D.S. N°148-2019-PCM recomienda la procedencia de LA AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 2 por un plazo por 20 días. Asimismo que en cuanto a la renuncia de los gastos estas se tramite una vez que la Entidad se pronuncie.

Que, mediante Informe N° 646-2021/ING.MRPL/ GRP-401000-401400 de fecha 18 de noviembre del 2021. la Dirección de Infraestructura recomienda que en cumplimiento del D.S.N°071-2018-PCM y modificado pro el D.S. N°148-2019-PCM recomienda la procedencia de la Ampliación de Plazo N°02 por 20 días de la Obra: **"RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI-110 (YANCHALÁ) - AYPATE - HUAMBA REAL, DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450436"**.

Que, nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contrataciones establece que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al Contratista la Contraprestación acordada; siendo el cumplimiento de tales prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas, la situación esperada en el ámbito de la contratación pública. Sin embargo, no siempre se verifica durante la fase de ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias puede producir que se modifique.



REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 319-2021/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

30 NOV 2021

Que, entre esas modificaciones la norma establece las ampliaciones de plazo, sin embargo señala situaciones y/o requisitos específicos; así tenemos que el artículo 85, numeral 85.1 y 85.2 del D.S. 071-2018-PCM y modificado por el D.S. N°148-2019-PCM..

Que, así tenemos que el art. 85 prescribe las Causales de ampliación de plazo y procedimiento, precisando en el numeral 85.1: **"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:**

Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles

a) Al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios".

Que, en el presente caso LA CONTRATISTA mediante Carta N°008- 20217CVA/CAFM/RL de fecha 12 de noviembre del 2021 solicita un plazo ampliatorio de 38 días por *calendarios por tratarse de circunstancias de presencia de lluvias en la zona de la ejecución de la obra durante el periodo Octubre 2021.*

Que, asimismo el artículo 85 numeral 85.2 de la misma norma precisa que : "... **para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos**".

Asimismo, la Opinión N° 011-2020/DTN NOS INSTRUYE:

"Como se puede apreciar, para que proceda el derecho del contratista a una ampliación de plazo, **será indispensable que éste** – por medio de su residente– anote en el cuaderno de obra **el inicio y el final** de aquella circunstancia ajena a su voluntad que, pudiendo ser subsumida en alguna de las causales de ampliación de plazo previstas en el Reglamento, hubiese afectado la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra".

Que, siendo así, se aprecia en lo expuesto en los Informes de la División de Obras **INFORME N°1131-2021/GRP-401000-401400-401420 del 24 de noviembre del 2021** y el Informe N° 643-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 26 de noviembre del 2021 en los cuales señala que se ha cumplido tanto residente como supervisor consignar los asientos de anotación de inicio (04 de agosto del 2021 – Asiento 207) y final de causal (02.11.2021-asiento 350) por un plazo de 20 días.

Que, con las visaciones de las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;**

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA –PR de fecha 11 de setiembre del 2020 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016;



REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°319 -2021/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

SE RESUELVE:

30 NOV 2021

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 02 de la OBRA: OBRA: RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI-110 (YANCHALÁ) - AYPATE - HUAMBA REAL, DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450436"; por 20 días;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación en el portal web de la gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

ARTICULO TERCERO: Se comunique a la Contratista CONSORCIO VIAL AYPATE, en su domicilio sito en Manzana D Lote 13 Urb. Jardín 2da Etapa y notificación electrónica en serviciosviviana71@hotmail.com; a la Supervisión CONSORCIO CONVECAL Urbanización Monterrico 5ta Etapa Manzana A -5 Lote 17 #er Piso- Chiclayo Lambayeque., correo electrónico convecal.srl@gmail.com;

ARTICULO CUARTO: Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Sub Dirección de Obras, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Regional de Administración y Asesoría Legal y a la Oficina de Tecnología de la Información -OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL